ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9058872 de 2026, SUSCRITA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CIRO ALFONSO BUENO VERA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **22 de enero de 2026** el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9058872 de 2026** con el señor (a) **CIRO ALFONSO BUENO VERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91298099, cuyo objeto consiste en: "***Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar y desarrollar procesos de formación en el programa de Articulación con la Media, de conformidad con los programas de formación establecidos por el CIDM del SENA, Regional Santander. DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO"***. **2.** Que el contrato fue pactado por un plazo inicial de SIETE (07) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, iniciando su ejecución el 3 de febrero de 2026 y teniendo como fecha inicial de terminación el 29 de septiembre de 2026.**3.** Que el valor inicial del contrato fue de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($37.110.260). 4.** Que el supervisor del contrato, **Javier Díaz Díaz**, mediante documento de fecha **30 de julio de 2026**, justificó y solicitó la presente modificación contractual, consistente en una **prórroga de SESENTA Y UN (61) DÍAS**, hasta el **30 de noviembre de 2026**, y una **adición presupuestal por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.632.876)**, teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad de los procesos de formación del programa **Articulación con la Media**, en el área de **Derechos Fundamentales en el Trabajo**, y asegurar el cumplimiento de las metas de formación previstas para la vigencia 2026. **5.** Que la necesidad que dio origen al contrato permanece vigente, toda vez que continúan ejecutándose procesos de formación programados por el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura y se requiere garantizar la continuidad del servicio educativo sin afectar la programación académica ni los compromisos institucionales adquiridos por el SENA con las instituciones educativas articuladas. **6.** Que el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura no cuenta con personal de planta suficiente para atender las actividades objeto del contrato, razón por la cual resulta procedente mantener el apoyo contratado hasta la culminación de las actividades programadas. **7.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2926** de 2026, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Dirección Regional**. **8.** Que el ordenador del gasto, Dr. **Jairo Orlando Ramírez Montero Subdirector (E) Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **9.** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que no se supera con la presente modificación contractual. **10.** Que la presente modificación no implica cambio del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución y el incremento del valor contractual requerido sin superar le porcentaje establecido por la Ley, para garantizar la continuidad del servicio. **11.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO -** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9058872 de 2026** por el término de SESENTA Y UN (61) DÍAS, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el contrato tendrá un plazo total de **NUEVE (09) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, con fecha de **30 de noviembre de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIÓN EN VALOR **–** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9058872 de 2026** en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.632.876).** En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($46.743.136).** El valor correspondiente a la presente adición será cancelado por el SENA conforme a la ejecución efectiva del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2926** de 2026, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Dirección Regional. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: María Fernanda Palacio – Abogada CPS CIDM